



Referencia:	2020/17166R
Procedimiento:	Planeamiento general y sus modificaciones
Interesado:	DIRECCION GENERAL AVIACION CIVIL , AAVV DEL BARRIO DE SAN ANTON , DIRECCION TERRITORIAL DE URBANISMO , CONSELLERIA EDUCACION CULTURA Y DEPORTE. SERV TERR ALICANTE , SUBDIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACION AEREA , CONCEJALIA CULTURA , CONCEJALIA EDUCACION , I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES , E-REDES DISTRIBUCION ELECTRICA , TELEFONICA DE ESPAÑA SAU , ORANGE ESPAGNE SA , VODAFONE ESPAÑA SA , NEDGIA CEGAS SA , AIGUES I SANEJAMENT D'ELX SA , CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA , SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE , SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
Representante:	M. DOLORES MILLAN BERBEL, MARGARITA ANTON BONETE, M. JOSE MARTINEZ GUTIERREZ
SECRETARÍA (ECM186M)	

## ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 25 de enero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

### 11. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

**Referencia: 2020/17166R.**

Modificación puntual pormenorizada del Plan General cambio de uso dotacional de dos parcelas en el Barrio de San Antón, en trámite de aprobación definitiva.

Visto el documento de modificación puntual pormenorizada del Plan General cambio de uso dotacional de dos parcelas en el Barrio de San Antón,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Que la Junta de Gobierno Local, constituida en Órgano Ambiental y Territorial Municipal, en sesión de 26 de junio de 2020, acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual pormenorizada del Plan General para cambio de uso dotacional de dos parcelas en el Barrio de San Antón, designando como alternativa más idónea en esta actuación la alternativa 1. Asimismo, se disponía el cumplimiento de determinadas condiciones a introducir en la propuesta de modificación puntual (DOCV 20.07.2020).

**SEGUNDO.** - Que el Servicio Técnico de Urbanismo, tras la resolución favorable de la evaluación ambiental y territorial estratégica, elaboró la documentación correspondiente a la modificación puntual pormenorizada del Plan General de referencia con las condiciones establecidas en el informe de evaluación ambiental.





**TERCERO.** - Que la Modificación Puntual en tramitación trae causa de la necesidad de construir un Centro Social en el Barrio de San Antón. Se trata de barrio construido en 1959 con 1.000 viviendas subvencionadas que actualmente tienen importantes problemas estructurales en el que se está llevando a cabo una operación de renovación urbana. Para ello, con fecha 31/03/2014, se aprobó el PRI Modificativo del Barrio de San Antón, que cambió completamente la ordenación urbanística, y como consecuencia de ello se demolió el antiguo Centro Social de este barrio por resultar incompatible con esta nueva ordenación.

La parcela donde se pretende construir el nuevo centro social, delimitada por las calles Francisco Pérez Campillo, Músico Pepico Vaello Fernández y Marchena, está calificada de zona verde pero no se encuentra ajardinada, por ello se propone modificar la calificación de esta parcela y pasarla a equipamiento asistencial.

A su vez, se propone calificar de zona verde la parcela municipal situada en la calle Obispo Cubero esquina calle Tamarit que está calificada de equipamiento educativo-cultural pero que, en realidad, es un jardín abierto al uso público conocido como Huerto de Gras. Esta parcela fue calificada, erróneamente, como equipamiento educativo reserva docente por el Plan General al ser colindante con el antiguo colegio Público Carlos III, el cual fue construido el año 1968 sobre parte de este huerto de palmeras.

Respecto a las dimensiones de la nueva zona verde, el documento de modificación puntual de plan general de referencia dispone lo siguiente: *La superficie final de zona verde que resultará de esta modificación será mayor que la inicial, esto es pasará de los 1.639,40 m<sup>2</sup>s iniciales, a los 2.561,40 m<sup>2</sup>s finales de manera que la superficie de incremento de zona verde tras la modificación es de 921,80 m<sup>2</sup>s.*

*La superficie de suelo de 2.561,40 m<sup>2</sup>s que ahora se califica como zona verde cumple las condiciones dimensionales establecidas en el apartado 3.2.2.b del Anexo IV de la LOTUP, puesto que es mayor que la mínima de 1.000 m<sup>2</sup>s exigidas a los jardines, y también cumple el círculo inscribible de diámetro mínimo 25 m.*

La construcción de un centro social en el Barrio de San Antón se encuadra en la Línea de Actuación LA08- Dinamización comunitaria e integración social de colectivos desfavorecidos de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado EDUSI\_Elx, concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de 21 de julio de 2017 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**CUARTO.** - Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de julio de 2020, acordó aprobar el Proyecto de modificación puntual pormenorizada del Plan General para el citado cambio de uso y remitir dicho expediente al Pleno a los efectos de su sometimiento a información pública.

**QUINTO.** - Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de julio de 2020, acordó someter a información pública la *modificación puntual pormenorizada del Plan General para cambio de uso dotacional de dos parcelas en el Barrio de San Antón* e iniciar el proceso de consultas a las Administraciones públicas afectadas, personas interesadas, organismos afectados y entidades





suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas por la referida modificación.

El periodo de información pública fue anunciado en el DOGV nº 8885 de 18 de agosto de 2020, en el Diario Información, de 20 de agosto de 2020 y en la página web municipal, abriéndose un periodo de consultas e información pública de 45 días hábiles. A tal efecto, se comunicó a la Dirección General de Aviación Civil (19.08.2020), a la Dirección Territorial de Urbanismo (19.08.2020), al Consell Jurídic Consultiu (19.08.2020), a la Conselleria de Educación (19.08.2020) y a compañías suministradoras de servicios públicos urbanos.

**SEXTO.** - Que durante el trámite de información pública y consultas no se han presentado alegaciones. Que han sido emitidos los siguientes informes:

- De fecha 25.08.2020 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (R.E. 27.08.2020), en el que informan que la emisión de su informe se realizará una vez esté acabado el procedimiento administrativo.
- De fecha 22.09.2020 del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante (R.E. 23.09.2020), en el que informan que en relación con las determinaciones de carácter urbanístico que inciden en la modificación puntual propuesta, la documentación aportada no contraviene la normativa de aplicación.
- De fecha 10.12.2020 del Servicio de Infraestructuras Educativas dependiente de la Conselleria de Educación (R.E. 05.01.2021 y 11.01.2021), en el que informa favorablemente la modificación presentada.
- De fecha de firma 28.10.2020 de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea (R.E. 11.01.2021), en el que se reiteran en el informe emitido con fecha 13.07.2020 en la tramitación ambiental. Con fecha de R.E. 13.07.2020 tuvo entrada informe, firmado el 06.07.2020 por la Subdirección General Aeropuertos y Navegación Aérea, de carácter favorable de la modificación de referencia en cuanto a servidumbres aeronáuticas, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

**SÉPTIMO.** – Que con fecha 20.11.2020, se solicitó el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.8.e) de la Ley 10/1994 de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana y el artículo 63.5 de la LOTUP. Que con fecha 13.01.2021, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha emitido dictamen 018/2021 concluyendo: *Que la Modificación puntual pormenorizada del Plan General de ordenación Urbana de dicho municipio es conforme con el ordenamiento jurídico, en lo que se refiere a las zonas verdes objeto de examen.*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Que el artículo 44.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP) dispone que: *Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la*





*aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada. Que, asimismo, el artículo 63 de la LOTUP dispone que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.*

**SEGUNDO.** - Que el artículo 57.1 c) de la LOTUP establece que *Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta.*

Que, no habiendo cambios en el documento y conforme al artículo 57.1 d) de la LOTUP, procede someter la modificación puntual pormenorizada del Plan General de referencia, a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Que el artículo 57.2 del mismo texto legal dispone que: *El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.*

**TERCERO.** - Que en virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 57.1 d) de la LOTUP, el órgano competente para aprobar la propuesta es el Pleno, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**CUARTO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión de Pleno de Urbanismo, Capitalidad Verde Europea y Cohesión Territorial le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** - Aprobar definitivamente la modificación puntual pormenorizada del Plan General cambio de uso dotacional de dos parcelas en el Barrio de San Antón, de iniciativa municipal.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
MP Cambio uso parcelas San Antón	<u>13065643266061577213</u>

**SEGUNDO.** - Remitir una copia digital del documento refundido del plan citado a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro





Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y proceder a la inserción en la página web municipal ([www.elche.es](http://www.elche.es)) de la documentación aprobada (<http://www.elche.es/urbanismo/>).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de los veintisiete concejales asistentes que integran la Corporación, aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Visto bueno

